



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ZONA
BANANERA-MAGDALENA

Ref.: Proceso ejecutivo seguido por **MOLINOS VESGA SAS ZOMAC** contra **MIGUEL ERNEIDER SALAZAR RAMIREZ**.

INFORME SECRETARIAL: 1-04-2024.- Señora Juez, informo a usted con el presente informe que, dentro del término establecido en el auto anterior, la parte demandante no subsanó la demanda. SÍRVASE PROVEER,

EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
SECRETARIA

Ref.: Proceso ejecutivo seguido por MOLINOS VESGA SAS ZOMAC contra MIGUEL ERNEIDER SALAZAR RAMIREZ. Radicado No. 479804089001- 2024-00091-00.

Dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, constata el Despacho, que la parte demandante, vencido el término legalmente establecido, no subsanó la demanda, bajo las directrices esbozadas en auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

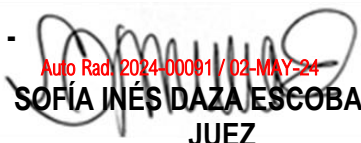
En consecuencia, y conforme a lo establecido en el art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera (Magdalena),

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva seguida por **MOLINOS VESGA SAS ZOMAC** contra **MIGUEL ERNEIDER SALAZAR RAMIREZ**

SEGUNDO: Una vez en firme la siguiente providencia, **DEVOLVER** los anexos sin necesidad de desglose al demandante y **ARCHIVAR** el expediente dejando todas las anotaciones pertinentes en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -


Auto Rad. 2024-00091 / 02-MAY-24
SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)

Firmado Por:

Sofia Ines Daza Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3242dcd90d1f023beee1afbebf6550afdc686981b9897948084dd663dbedca2**

Documento generado en 02/05/2024 01:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>